**RESOLUCIÓN No. 3298**
**( 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026 )**
**"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"**

**LA ALCALDESA (E) DEL DISTRITO DE SANTA MARTA,** mediante Decreto 392 de fecha 1 de septiembre de 2026 y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de Colombia, en el inciso 2° de su artículo 2º, consagra que

> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (…)".

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del *alcalde: "(...)Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;(...)"*.

Que en concordancia con las disposiciones anteriores el Artículo 209 constitucional, establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los principios de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, dispone en el parágrafo 2, literal d), numerales 1 y 2, respectivamente, como funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras: " (...)1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

Que, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece que *los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla dentro de las modalidades de selección la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de inmueble, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la cuidad en la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública

Que la Secretaría de Salud Distrital elaboró los estudios previos para la contratación de la necesidad denominada **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA Y NORMATIVAS SUFICIENTES PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS**

**FUNCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026".**

En dicho documento se justifica la conveniencia y la oportunidad para la celebración del contrato, ya que surge la necesidad de garantizar el **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA Y NORMATIVAS SUFICIENTES PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026".**

Que, requiere contar con instalaciones físicas -tipo oficina-, con características de ubicación geográfica, espacio, bioseguridad y distribución interna, no obstante, en la actualidad, el Distrito no cuenta con inmuebles propios para el desarrollo de estas funciones, por lo cual, para viabilizar el desarrollo de las tareas y actividades asignadas a sus personas vinculadas, la Entidad requiere contar con el uso y goce de inmuebles suministrados por un tercero, que cuente con las características requeridas, y por esto, periódicamente requiere la suscripción de contratos de arrendamiento. Para su funcionamiento, normalmente requiere 200 puestos de trabajo temporales o flotantes, pues hay vinculados en promedio 230 contratistas y 27 funcionarios de planta.

Que, para suplir esa necesidad, la entidad requiere contratar el arrendamiento del inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Marta, en la calle 22 No. 16-14 Av Santa Rita de la ciudad de Santa Marta y se encuentra identificado con la matricula inmobiliaria No. 080-15736.

Por lo antes referido se efectuó un estudio de mercado comercial y se verificaron los valores promedios, conforme al análisis del sector inmobiliario y demás documentos que hacen parte integral del expediente contractual.

Que, el Distrito de Santa Marta para amparar la presente contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Página 1 de 1

República de Colombia

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Nit 891780009

**Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 881** **VIGENTE**

Fecha expedición 01/07/2026 Fecha vencimiento Valor Total **220.192.128,00**

Son: Doscientos Veinte Millones Ciento Noventa Y Dos Mil Ciento Veintiocho Pesos M/Cte.

Objeto CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA Y NORMATIVAS SUFICIENTES PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 969

Valor **220.192.128,00**

| | | |
|---|---|---|
| Rubro | 2.1.2.02.02.007.06 - Superávit Fiscal - Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing | |
| C. Costo | 04 | FONDO DISTRITAL DE SALUD |
| Fondo | 1040 | Superávit - Rentas Cedidas - Dirección |

FIRMADO

---

CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO
25ad0a7df542-190164730-9b7703b8ddf1

Que, se recibió propuesta del señor **FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.470.860, la cual la Secretaría de Salud Distrital mediante Certificado de idoneidad, consideró viable técnica y jurídicamente el inmueble objeto de la presente contratación.

Que, con fundamento en lo anterior, entre la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** y **FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.470.860se celebrará mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** atendiendo lo dispuesto en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios y documentos previos y todo lo relativo a la contratación, puede ser consultados en la Dirección de Contratación Distrital ubicada la Calle 14 # 2 – 49 en la ciudad de Santa Marta – Magdalena y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 del 2015, establece para la contratación directa, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener.

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para su contratación
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultor los estudios y documentos previos

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito de Santa Marta en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR** la contratación directa del **“CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA Y NORMATIVAS SUFICIENTES PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026”.** De conformidad a lo dispuesto en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto de la contratación requerida será: **“CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA Y NORMATIVAS SUFICIENTES PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026”.**

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor de la necesidad mencionada asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($220.192.128) M/CTE** en donde están incluidos emolumentos, erogaciones y tributos que haya lugar amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **NO. 881 DE 01 DE JULIO DE 2026**

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Una vez se efectúe el perfeccionamiento del contrato, se expida el Registro Presupuestal para la ejecución del contrato que será de cuatro (4) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el supervisor.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**.**

**ARTÍCULO SEXTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Remítase este acto administrativo a la Dirección de Contratación y la Secretaria de Salud Distrital para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito de Santa Marta – Magdalena, a los dos (2) días de septiembre de 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**(ORIGINAL FIRMADO)**
**EYLEEN ESTHER RUIZ TAPIAS**
**ALCALDESA (E) DISTRITAL DE SANTA MARTA**

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: | Juliana Musso Hernadez<br>Asesora Externa- Dirección de Contratación | |
| Reviso: | Dra. Luz Alejandra Duarte Díaz<br>Directora de Contratación | |
| *Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad.* | | |